



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BBVA
DEMANDADO	NANCY LILIANA RAMOS PULIDO
RADICACION	150013153002-2024-00009-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. ASUNTO

Como quiera que fue notificada la parte demandada el 24 de febrero de 2024, el Despacho entrará a determinar si es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

BBVA por intermedio de apoderado, Antonio José Vásquez Hernández instaura demanda ejecutiva en contra de NANCY LILIANA RAMOS PULIDO

El Despacho mediante providencia signada el dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BBVA, la que fue notificada en debida forma desde el 24 de febrero de 2024, como consta en la siguiente imagen:



Guía No.2957990505
2213 - LEY 2213 DE 2022

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

NOTIFICACION ELECTRONICA (MENSAJE DE DATOS)

Que el día 2024-02-24 se envió un mensaje de datos (correo electrónico) por medio de la plataforma FiveMail y se procesó con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ Contacto: EMPERATRIZ VARGAS Dirección: CALLE 15 NO 17-70 OF 210 DUITAMA BOGOTA BOGOTA Teléfono: 00 Identificación: C Cedula 7217838
Datos de destinatario
Nombre: NANCY LILIANA RAMOS PULIDO Contacto: naliliramos1990@gmail.com Dirección: CRA 9 NO 42 - 76 APTO 102 LOS ROSALES TUNJA BOYACA Nombre: 3204573059 3204573059
Datos de juzgado
Nombre: JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACA Demandante: BANCO BBVA Radicado: 2024-00009-00 Naturaleza: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: NANCY LILIANA RAMOS PULIDO Notificado: NANCY LILIANA RAMOS PULIDO Fecha auto: 2024-02-02 2024-02-16 Correo electrónico destinatario: naliliramos1990@gmail.com Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA PROCESO 2024-00009-00 FOLIOS 127 NANCY LILIANA RAMOS PULIDO Token único del mensaje de datos: 2A2FE821-21B1-485E-BCCB-AD3CD12E3284

Revisado el expediente, el despacho, no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado y como quiera que no hubo contestación por parte del ejecutado, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de NANCY LILIANA RAMOS PULIDO a favor de BBVA como se halla dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito para el efecto de lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso a NANCY LILIANA RAMOS PULIDO y a favor de BBVA

CUARTO Tásense oportunamente e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$6'000.000.oo.

QUINTO Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, ocho (8) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 009

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30edfd06ac12e153524205288563ef07dbd2a01034d56c811d6f4dcebfe78fc2**

Documento generado en 05/04/2024 01:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>